



1700-45

AUTO No. 227
SANTA MARTA, 09 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023111011063 del 01 de noviembre de 2023, la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para permiso de vertimientos de las aguas residuales generadas en el **HOTEL MENDIHUACA**.

Que a través de oficio No. E2023124005732 del 04 de diciembre de 2023, esta Corporación remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que en radicado No. R20231215013248 de 15 de diciembre de 2023, la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, acreditó el pago de la liquidación mediante recibo de caja No. 8759 del 13 de diciembre de 2023 y aportó una documentación técnica y jurídica.

Que en oficio No. E20231230006672 del 13 de diciembre de 2023, se requiere a la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, completar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R2024126000686 del 26 de enero de 2024, la empresa **VACACIONAR S.A.S.**, remitió la documentación faltante.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de evaluación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información entregada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6308** y en consecuencia se dará inicio a la solicitud de permiso de vertimientos, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



1700-45

AUTO No. 227
SANTA MARTA, 09 DE FEBRERO DE 2024

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal el señor **MUNIR JOSE FAYAD MANZUR**, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en el **HOTEL MENDIHUACA**, ubicado en Km 35 Troncal del Caribe vía Santa Marta Riohacha, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **6308**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6308** al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita de inspección ocular y emita el informe técnico respectivo sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 0227 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Manuelherrerabarro <manuelherrerabarro@gmail.com>, Munirfayad <munirfayad@hotmail.com>

2024-02-27 2:46 pm

 Auto N° 0227 de 2024.pdf (~1,5 MB)

Señor@
Munir José Fayad Manzur
Representante Legal
Hotel Mendihuaca - Sociedad Vacacionar S.A.S.

Ref.: Notificación Auto N° 0227 de fecha 09/02/2024. Expediente: 6308.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite del permiso de vertimientos en beneficio del proyecto Hotel Mendihuaca, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024126000686 de fecha 26/01/2024 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168